

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303757
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Falta de respuesta. Alcantarillado
Actuación	Resolución de consideraciones a la Administración

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Antecedentes

El **11/12/2023** registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303757, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular por la falta de respuesta ante una reclamación en materia de alcantarillado municipal.

La promotora del expediente en fecha 05/09/23 presentó un escrito al ayuntamiento de El Campello con el número de registro 2023-E-RE-14813 por los problemas de alcantarillado en la zona municipal de la Urbanización Alkabir de El Campello. El 27/09/2023 volvió a presentar nuevo escrito con el número de registro 2023-E-RE-16163 haciendo una exposición detallada de todos los problemas y solicitando la inspección de los hechos y la limpieza del alcantarillado. A fecha de presentación de la queja no había recibido contestación por parte de la administración municipal.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable, se deduce que la presunta inactividad del Ayuntamiento de El Campello podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a una buena administración (art. 9 del Estatuto de Autonomía) y más concretamente al derecho a obtener respuesta por parte de la Administración (art 21 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como al derecho a recibir unos servicios públicos de calidad, lo que faculta al Síndic de Greuges para intervenir en el presente supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, **en fecha 14/12/2023 fue admitida a trámite** de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada ley.

En esa misma fecha solicitamos al Ayuntamiento de El Campello un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación al derecho invocado. En particular, solicitamos información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

PRIMERO. - Estado de tramitación de las solicitudes presentadas por la promotora del expediente en fechas 05/09/2023 y 27/09/2023 denunciando los problemas de mantenimiento y limpieza del alcantarillado municipal de la zona de la urbanización Alkabir En su caso, copia de la respuesta facilitada. En el caso de no haber emitido contestación, previsión temporal para dar respuesta expresa a los escritos.

SEGUNDO. - Actuaciones realizadas en orden a la comprobación de los hechos denunciados. En su caso, medidas adoptadas al respecto.

TERCERO. - Informe acerca de si el mantenimiento y limpieza de la zona denunciada es competencia municipal o, si por el contrario es responsabilidad de la Comunidad de Propietarios.

En fecha **28/12/2023** la promotora del expediente nos remite copia de la respuesta que le ha sido comunicada por parte de la administración municipal, haciendo constar su interés en que se concretara los plazos en los que se debía realizar a cabo las labores de limpieza.

El contenido del escrito del Concejal de Servicios Públicos de fecha 26/12/2023 es el siguiente:

En contestación a sus instancias presentadas en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con números:

2022-E-RC-14813, de fecha 05 de septiembre de 2023.
2023-E-RC-16163, de fecha 27 de septiembre de 2023.

En las cuales, de forma resumida y reiterada, solicita el mantenimiento ordinario del alcantarillado de la zona de Alkabir, con el fin de evitar vertidos de aguas residuales en los garajes de la comunidad.

Efectivamente, tal y como indica en su escrito, el alcantarillado del polígono industrial Mesell pasa por debajo de la urbanización Alkabir. El trazado del alcantarillado era previo a la construcción de la urbanización Alkabir.

A pesar de estar prohibido por la normativa municipal el vertido a la red de alcantarillado de cualquier producto que no sean las aguas residuales; si se ha detectado en ocasiones, que por alguna/s de las empresas sitas en el polígono industrial el Mesell no se respeta esta prohibición No siempre se consigue identificar al infractor, pero se adoptan medidas sancionadoras para evitar, en lo posible, el vertido de cualquier producto prohibido a la red de alcantarillado.

Asimismo, le informamos que el mantenimiento de la red de alcantarillado es competencia municipal, siendo el Ayuntamiento el encargado de su mantenimiento, por sus propios medios.

Hasta la fecha no se está efectuando un adecuado mantenimiento, ya que como indica en su escrito, desde el año pasado el camión de mantenimiento está averiado y dada su antigüedad no es factible su reparación. Actualmente se atienden solo las urgencias recurriendo a la contratación de una empresa externa. No se puede realizar el mantenimiento ordinario con una empresa externa, ya que dicho procedimiento, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requiere la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación y de la preceptiva consignación presupuestaría.

En el ejercicio 2022, momento en que se produjo la avería del camión de saneamiento, el Ayuntamiento de El Campello tenía presupuesto prorrogado de 2020, por lo que carecía de la consignación presupuestaría necesaria para licitar el Servicio de mantenimiento de la red de alcantarillado.

No obstante, y teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial y obligatorio, por esta corporación, se adoptaron medidas con carácter urgente para solventar el problema. Se decreto la emergencia en el servicio de alcantarillado, lo que permitió adoptar dos medidas:

Por un lado, tramitar un contrato de emergencia para la adquisición de un nuevo camión de saneamiento. Debe tenerse en cuenta que no se trata de un vehículo de fabricación estándar. Las cubas son realizadas a medida, de forma exclusiva, para satisfacer las necesidades de cada peticionario. Esto conlleva un tiempo mínimo de fabricación y homologación de la cuba. Actualmente el vehículo ya está completamente terminado, a falta de la homologación, esperamos que en la primera quincena de enero el camión este en nuestras instalaciones. A partir de ese momento, podremos realizar el mantenimiento ordinario y periódico de todo el alcantarillado municipal.

Por otro lado, nos permitió realizar contratos de emergencia con una empresa externa, para limpieza de la red general, a fin de evitar cualquier vertido en vía pública

En fecha **25/01/2024** tiene entrada en esta institución escrito del Ayuntamiento de El Campello de esa misma fecha dando traslado de los informes del Departamento de Servicios donde se da respuesta a las cuestiones planteadas. Además, se adjunta justificante de salida de la respuesta a la interesada en fecha 26/12/2023.

El contenido del informe es el siguiente:

PRIMERO.- Estado de tramitación de las solicitudes presentadas por la promotora del expediente en fechas 05/09/2023 y 27/09/2023 enunciando los problemas de mantenimiento y limpieza del alcantarillado municipal de la zona de la urbanización Alkabir. En su caso, copia de la respuesta facilitada. En el caso de no haber emitido contestación previsión temporal para dar respuesta expresa a los escritos.

Hasta la fecha no se había dado respuesta a la queja formulada. En esta misma fecha se emite contestación a la interesada, de la cual adjuntamos copia, en los mismos términos informados a la Sindicatura.

SEGUNDO.- Actuaciones realizadas en orden a la comprobación de los hechos denunciados. En su caso, medidas adoptadas al respecto.

Tal y como indicada la interesada en su queja, el alcantarillado del polígono industrial Mesell pasa por debajo de la urbanización Alkabir. El trazado del alcantarillado era previo a la construcción de la urbanización Alkabir.

A pesar de estar prohibido por la normativa municipal el vertido a la red de alcantarillado de cualquier producto que no sean las aguas residuales; sí se ha detectado en ocasiones, que por alguna/s de las empresas sitas en el polígono industrial el Mesell no se respeta esta prohibición. No siempre se consigue identificar al infractor, pero se adoptan medidas sancionadoras para evitar, en lo posible, el vertido de cualquier producto prohibido.

TERCERO.- Informe acerca de si el mantenimiento y limpieza de la zona denunciada es competencia municipal, o si por el contrario es responsabilidad de la Comunidad de Propietarios.

El mantenimiento de la red de alcantarillado es competencia municipal, siendo el Ayuntamiento el encargado de su mantenimiento, por sus propios medios.

Hasta la fecha no se está efectuando un adecuado mantenimiento, ya que como indica la denunciante desde el año pasado el camión de mantenimiento está averiado y dada su antigüedad no es factible su reparación. Actualmente se atienden solo las urgencias recurriendo a la contratación de una empresa externa. No se puede realizar el mantenimiento ordinario con una empresa externa, ya que dicho procedimiento, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requiere la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación y de la preceptiva consignación presupuestaría.

En el ejercicio 2022, momento en que se produjo la avería del camión de saneamiento, el Ayuntamiento de El Campello tenía presupuesto prorrogado de 2020, por lo que carecía de la consignación presupuestaría necesaria para licitar el Servicio de mantenimiento de la red de alcantarillado.

No obstante, y teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial y obligatorio, por esta corporación, se adoptaron medidas con carácter urgente para solventar el problema. Se decreto la emergencia en el servicio de alcantarillado, lo que permitió adoptar dos medidas:

Por un lado, tramitar un contrato de emergencia para la adquisición de un nuevo camión de saneamiento. Debe tenerse en cuenta que no se trata de un vehículo de fabricación estándar. Las cubas son realizadas a medida, de forma exclusiva, para satisfacer las necesidades de cada peticionario. Esto conlleva un tiempo mínimo de fabricación y homologación de la cuba. Actualmente el vehículo ya está completamente terminado, a falta de la homologación, esperamos que en la primera quincena de enero el camión este en nuestras instalaciones. A partir de ese momento, podremos realizar el mantenimiento ordinario y periódico de todo el alcantarillado municipal.

Por otro lado, nos permitió realizar contratos de emergencia con una empresa externa, para la limpieza de la red general, a fin de evitar cualquier vertido en vía pública.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

2 Consideraciones

La presente queja se inició por la falta de respuesta de la administración a las solicitudes formuladas por la promotora del expediente en fechas 05/09/2023 y 27/09/2023 denunciando los problemas de mantenimiento y limpieza del alcantarillado municipal de la zona de la urbanización Alkabir.

La administración efectivamente da respuesta a la ciudadana mediante escrito del Concejal de Servicios Públicos de fecha 26/12/2023. Confirma que efectivamente el mantenimiento del alcantarillado en la zona indicada por la promotora de la queja es competencia municipal y reconoce que no se está llevando a cabo de una manera adecuada.

La respuesta del Ayuntamiento de El Campello se emite con demora (las solicitudes de información son de septiembre de 2023) y con posterioridad a la intervención de esta institución.

En este punto, conviene recordar que la administración municipal desempeña un papel crucial en la gestión eficiente del sistema de alcantarillado, asumiendo la responsabilidad de garantizar que la comunidad tenga acceso a servicios de saneamiento adecuados. En un entorno donde la competencia y la colaboración entre municipios son esenciales, la administración municipal debe abordar los desafíos asociados con el alcantarillado de manera proactiva. Esto implica la implementación de políticas y regulaciones que fomenten la expansión y mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado, así como la supervisión de prácticas medioambientales sostenibles. Además, la administración municipal debe trabajar en estrecha colaboración con otras entidades gubernamentales, el sector privado y la comunidad para desarrollar estrategias integrales que aborden las necesidades actuales y futuras en materia de saneamiento, garantizando así un entorno saludable y sostenible para todos los residentes.

Respecto a la situación de la red de alcantarillado denunciada por la persona interesada, es preciso recordar que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, configura como una competencia propia de los municipios el «abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales», así como la «protección de la salubridad pública»; estableciendo el artículo 26 de esta misma norma que el servicio de alcantarillado es un servicio que debe ser prestado en todos los municipios, con independencia de su número de habitantes.

En los mismos términos se expresan los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana reconoce el derecho «a gozar de servicios públicos de calidad».

3 Resolución

A la vista de lo que hemos expuesto y conforme a lo que establece el artículo art. 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulamos las siguientes recomendaciones y recordatorios de los deberes legales:

Primero. RECOMENDAMOS al Ayuntamiento de El Campello que proceda a realizar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el mantenimiento ordinario y periódico de la red de alcantarillado en el tramo de la urbanización Alkabir en uso de las facultades que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eliminando con ello las molestias y perjuicios que se vienen causando al promotor del expediente de queja y al resto de vecinos.

Para ello, recomendamos que se implementen las siguientes medidas:

1. Planificación y Evaluación Regular:
 - Desarrollar un plan integral de mantenimiento para la red de alcantarillado.

- Realizar evaluaciones periódicas del estado de la infraestructura para identificar y abordar problemas potenciales.
- 2. Programa de Mantenimiento Preventivo:
 - Implementar un programa regular de limpieza y desinfección de las tuberías para prevenir obstrucciones y acumulación de residuos.
 - Realizar inspecciones visuales y utilizando tecnologías de monitoreo para detectar y reparar problemas antes de que se conviertan en emergencias.
- 3. Capacitación y Recursos del Personal:
 - Proporcionar capacitación continua al personal encargado del mantenimiento para que estén actualizados en las mejores prácticas y nuevas tecnologías.
 - Asegurar la disponibilidad de recursos adecuados, como equipo de mantenimiento y herramientas especializadas.
- 4. Gestión de Residuos y Control de Contaminación:
 - Implementar medidas para prevenir la introducción de materiales no adecuados en la red de alcantarillado.
 - Desarrollar protocolos para manejar adecuadamente los residuos recogidos durante el mantenimiento.
- 5. Comunicación con la Comunidad afectada:
 - Informar a la comunidad y empresas de la zona la importancia de un uso responsable del sistema de alcantarillado.
 - Establecer canales de comunicación efectivos para recibir informes de ciudadanos sobre posibles problemas en la red
- 6. Presupuesto y Financiamiento:

Asignar recursos financieros adecuados para el mantenimiento regular, la mejora de la red de alcantarillado y para la adquisición o contratación de los vehículos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento de la red.

Segundo. RECOMENDAMOS al Ayuntamiento de El Campello que impulse la ejecución de las actuaciones que resulten precisas para la incoación de los procedimientos sancionadores por los vertidos de los productos prohibidos a la red de alcantarillado a los que hace referencia en su uniforme.

Tercero. RECORDAMOS al Ayuntamiento de El Campello de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Cuarto. El Ayuntamiento de El Campello está obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.

- La no aceptación habrá de ser motivada

Quinto. Se acuerda notificar la presente resolución al Ayuntamiento de El Campello y a la persona interesada.

Sexto. Se acuerda publicar esta resolución en la página web del Síndic de Greuges

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana